

AUTO No. 02521

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2005ER15311 del 04 de mayo de 2005, de la Gerencia Corporativa del Sistema Maestro a la Subdirección Ambiental Sectorial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, solicitando un Permiso de Ocupación de Cauce POC, para el proyecto Interceptor Río Tunjuelo alto derecho y redes complementarias, para lo cual anexa la documentación reglamentaria.

Que mediante Concepto Técnico 9286 del 3 de noviembre de 2005, en el cual se exponen las condiciones para otorgar el POC de la Quebrada Yomasa para el proyecto Interceptor Río Tunjuelo alto derecho y redes complementarias.

Que mediante Auto No. 3435 del 9 de diciembre de 2005, por el cual se inicia el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de ocupación temporal de los cauces de las quebradas Yomasa y Chuniza a favor de la EAAB.

Que mediante Memorando No. con radicado 2006SAS-SJ1225 del 9 de mayo de 2006 la Subdirección Ambiental Sectorial remitió a la Subdirección Jurídica, el concepto técnico No. 9286 de 2005.

Que mediante Concepto técnico 3990 del 11 de mayo de 2006 en el cual se exponen las condiciones para otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce de la Quebrada Yomasa para el proyecto Interceptor Río Tunjuelo alto derecho y redes complementarias.

Que mediante Resolución 686 del 23 de junio de 2006 por medio de la cual se autoriza la ocupación de cauce de la Quebrada Yomasa a la altura de la Calle 93C Sur con Carrera 3C.

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público emitió el Concepto Técnico No. 00443 del 29 de enero de 2013, en el cual establece:

“(…)

4. ANÁLISIS AMBIENTAL

AUTO No. 02521

Con el propósito de dar atención al expediente DM-07-2005-2148, relacionado con la construcción del Interceptor Río Tunjuelo alto derecho y redes complementarias, en la visita técnica realizada el 03 de diciembre de 2012 por parte de profesionales de apoyo de Subdirección de Control Ambiental se evidenció lo siguiente: NO se observan afectaciones a los recursos naturales a causa de la obra ya terminada hace seis años.

(...)"

Que esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental al proyecto denominado "Interceptor Río Tunjuelo alto derecho y redes complementarias.". Por las razones expuestas en el Concepto Técnico emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control al proyecto denominado "Interceptor Río Tunjuelo alto derecho y redes complementarias," por las razones expuestas en el Concepto Técnico emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Artículo 80 de la Carta Política determina que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

AUTO No. 02521

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras la función de *“Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente DM – 07-2005-2148, que contiene las actuaciones administrativas relacionadas con el trámite y permiso de ocupación de cauce para el proyecto denominado *“Interceptor Río Tunjuelo alto derecho y redes complementarias”*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, dese traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a realizar el archivo físico del expediente en mención.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., con NIT. No. 899.999.094-1, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No 37 - 15 Centro Nariño de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.

AUTO No. 02521

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de octubre del 2013



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Dm – 07-05-2148
Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P: 167351	CPS: CONTRAT O 184 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/03/2013
-----------------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/09/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/10/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/09/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/10/2013
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------